RESOLUCIÓN EIE-1166-2018

La Dirección de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, dispone lo siguiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que existe un Reglamento de Trabajos Finales de Graduación en la Universidad de Costa Rica que norma todo lo referente a este requisito de graduación para el grado académico de Licenciatura.

SEGUNDO: Que la Escuela de Ingeniería Eléctrica tiene debidamente conformada la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, tal y como lo estipula el reglamento supracitado.

TERCERO: Que en el Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería Eléctrica se tienen habilitadas las cuatro modalidades de Trabajo Final de Graduación, a saber, Tesis de Graduación, Proyecto de Graduación, Seminario de Graduación y Práctica Dirigida de Graduación.

CUARTO: Que la presentación de propuestas de Trabajo Final de Graduación se hacen a través de la Dirección de la Escuela, quien de oficio las remite a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación para análisis y posteriormente se toma de la decisión final de aprobar, rechazar o solicitar modificaciones a la propuesta.

QUINTO: Que los dictámenes de las comisiones no son de carácter vinculante, ni de acatamiento obligatorio, sino que por el contrario representan una recomendación, pero que es potestad de la Dirección de la Unidad Académica la decisión final.

SEXTO: Que los artículos 30 y 31 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación indican los requisitos para conformar el Comité Asesor y establece que es potestad de la Dirección de la Escuela levantarlos.

SÉPTIMO: Que las políticas institucionales están orientadas a la reducción, simplificación y agilización de trámites, siempre y cuando se respeten los preceptos normativos y reglamentarios de la Universidad.

OCTAVO: Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece en el artículo 106, incisos ch), g), k) y ñ) las potestades de la Dirección de la Escuela como superior jerárquico de la unidad y en cuanto a cargas académicas, conformación de comisiones internas y el ejercicio inherente de las funciones de administración de la Escuela.

POR TANTO LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA:

RESUELVE:

1. Que las propuestas de Trabajos Finales de Graduación sean remitidas directamente a la Comisión respectiva de la Escuela, a través del Coordinador, con copia a esta Dirección y con las respectivas firmas de los estudiantes y miembros del Comité Asesor. El documento de la propuesta puede ser remitido digitalmente vía correo electrónico.

2. Las propuestas pueden ser enviadas en cualquier momento a la Comisión, no obstante, para poder matricular el curso correspondiente (Investigación Dirigida, Seminario de Graduación o Práctica Dirigida) en un semestre, estas propuestas deben ser enviadas un mes antes del primer día de la prematrícula del ciclo a matricular. La Comisión no podrá garantizar la evaluación a tiempo de cualquier propuesta enviada en un lapso menor.

3. Que el criterio para la conformación del Comité Asesor del Trabajo Final de Graduación, será que el Director de dicho comité deberá ser profesor de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y los otros dos miembros profesionales con experiencia en la temática en cuestión, con el grado académico mínimo de licenciatura.

4. Que una vez emitido el criterio por parte de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, la Dirección de la Escuela procederá a ratificar total o parcialmente, o bien rechazarlo y comunicar dicha decisión al estudiante interesado y los miembros del Comité Asesor.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de diciembre de 2018.

LUCKY LO CHI YU LO (FIRMA)

Firmado digitalmente por LUCKY LO CHI YU LO (FIRMA)
Fecha: 2018.12.07 11:34:15 -06'00'

Dr. Lochi Yu Lo
Director
Escuela de Ingeniería Eléctrica